

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2020-00056-00-Folio: 132-20

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **CORINA CEPEDA THEVENING** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas Corina Esther, María Fernanda, y Valery Reyes Cepeda; contra **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y COOMEVA EPS**, representados legalmente.
2. Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
3. Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela.**
4. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
5. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado